



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016
Ciudad de México, a 11 de julio de 2016

C. JAIME LECONA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO S.A DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y firma de
la persona que
acuso de recibido el
documento
Art. 113 fracción I
de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la
LGTAIP

PRESENTE


Asunto: Exención de la MIA.
Bitácora: 09/DCA0237/06/16.

Con referencia al escrito con número ASEA-R01-L03-A7/009 de fecha 28 de junio de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el mismo día del mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), para su revisión y evaluación en materia de Impacto Ambiental, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó para su análisis y evaluación la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (**EXENCIÓN**) para las "**ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL ÁREA DEL CAMPO CUICHAPONIENTE RELACIONADAS CON EL CONTRATO CNH-R01-L03-A7/2015**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

- II. Que el **REGULADO** llevará a cabo actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, por lo que ésta corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 25 de mayo de 2016, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, el escrito con número ASEA-R01-L03-A7/002 de misma fecha, mediante el cual solicitó el aviso de no requerimiento de la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades relacionadas con el contrato CNH-R01-L03-A7/2015, a realizar en el área del Campo Cuichapa Poniente.
- IV. Que con fecha del 13 junio de 2016 y mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2016 esta **DGGEERC** resolvió al **REGULADO** sobre la procedencia del no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades que se apegaron a los supuestos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 6 del **REIA** y que se encuentran referidas en el oficio arriba indicado. No obstante, se hizo del conocimiento al **REGULADO** de las obras que manifestó y que no se apegaron a los supuestos referidos, por lo que conminó al **REGULADO** que para llevar a cabo las acciones contempladas en las mismas, debía ingresar mediante trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- V. Que el 28 de junio de 2016, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, el escrito con número ASEA-R01-L03-A7/009 de misma fecha, mediante el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y del que se desprende la siguiente información:
- a) Que el **REGULADO** integró como parte de su escrito, el *Inventario de Activos del Contrato Cuichapa*, dentro del cual presentó la información de los pozos y líneas de descarga sobre las cuales solicita la **EXENCIÓN**, que son:

Pozos

Localización	Pozo	Ubicación (coordenadas Geográficas WGS-84)	Año de perforación	Estado
Cuichapa-125	Cuichapa-1250	Art. 113 fracción I LGTAIP y 110 fracción I LFTAIP	1990	Cerrado
Cuichapa-505	Cuichapa-505		1990	Cerrado
Cuichapa-509	Cuichapa-509		1990	Taponado
Cuichapa-513	Cuichapa-513		1990	Cerrado



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

Líneas de descarga

Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (km)	Año de construcción	Estado
Pozo Cuichapa 0167	Bateria Cuichapa 0002	3	1.217	25/03/2007	Vaciado
Pozo Cuichapa 0213	Bateria Cuichapa 0002	3	3.067	15/10/2007	Operando
Pozo Cuichapa 0373	Bateria Cuichapa 0002	3	2.198	02/05/2008	Operando
Pozo Cuichapa 128	Bateria Cuichapa 02	3	0.837	01/12/2006	Operando
Pozo Cuichapa 504	Int LDD 3" Pozo Cuichapa128	3	0.247	08/04/2014	Operando
Pozo Cuichapa 0187	Bateria Cuichapa 0002	3	0.824	01/03/2007	-
Pozo Cuichapa 0346	Bateria Cuichapa 0002	3	0.314	01/01/2007	Vaciado
Pozo Cuichapa 0352	Bateria Cuichapa 0002	3	0.691	01/07/2006	Vaciado
Pozo Cuichapa 0370	Bateria Cuichapa 0003	3	1.3	01/05/2007	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0394	Bateria Cuichapa 2	3	3	08/04/2014	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0402	Bateria Cuichapa 0002	3	1.46	01/07/2006	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0404	Bateria Cuichapa 0003	3	1.2	01/12/2006	Vaciado
Pozo Cuichapa 0506	Bateria Cuichapa 1	3	0.88	25/03/2007	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0507	Bateria Cuichapa 1	3	0.62	15/10/2007	Desmantelado
Pozo Cuichapa 10	Tlacuilolapan	4	0.41	02/05/2008	Desmantelado
Pozo Cuichapa 12	Tlacuilolapan	3	1.225	01/12/2006	Desmantelado
Pozo Cuichapa 12	Tlacuilolapan	3	1.225	08/04/2014	Desmantelado

Líneas de descarga que no cuentan con el año de construcción

Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (km)	Año de construcción	Estado
Pozo Cuichapa 0331	Bateria Cuichapa 2	3	0.96	-	Operando
Pozo Cuichapa 0364	Bateria Cuichapa 3	3	1.1	-	Operando
Pozo Cuichapa 0502	Bateria Cuichapa 1	3	0.5	-	Operando
Bateria Cuichapa 1	Pozo 8	4	0.41	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0102	Bateria Cuichapa 1	3	4.8	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0103	Bateria Cuichapa 1	3	4.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0105	Bateria Cuichapa 1	3	0.72	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0107	Bateria Cuichapa 1	3	2.8	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0111	Bateria Cuichapa 1	3	0.9	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0114	Bateria Cuichapa 1	3	0.08	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0115	Bateria Cuichapa 1	3	0.46	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0116	Bateria Cuichapa 1	3	0.77	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0117	Bateria Cuichapa 1	3	1.3	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0119	Bateria Cuichapa 1	3	1.5	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0120	Bateria Cuichapa 1	3	0.6	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0121	Bateria Cuichapa 1	3	0.52	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0123	Bateria Cuichapa 1	3	1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0124	Bateria Cuichapa 1	3	1.85	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0127	Bateria Cuichapa 1	3	0.65	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0131	Bateria Cuichapa 2	3	1.4	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0134	Bateria Cuichapa 2	3	1.5	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0136	Bateria Cuichapa 2	3	1.7	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0137	Bateria Cuichapa 1	3	1.54	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0139	Bateria Cuichapa 1	3	1.75	-	Desmantelado



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (km)	Año de construcción	Estado
Pozo Cuichapa 0140	Bateria Cuichapa 2	3	2	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0143	Bateria Cuichapa 1	3	1.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0144	Bateria Cuichapa 2	3	0.83	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0146	Bateria Cuichapa 3	2	0.44	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0147	Bateria Cuichapa 3	3	0.84	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0148	Bateria Cuichapa 2	3	1.47	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0149	Bateria Cuichapa 3	3	1.2	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0150	Bateria Cuichapa 1	3	1.85	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0151	Bateria Cuichapa 1	3	1.89	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0163	Bateria Cuichapa 1	3	1.03	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0164	Bateria Cuichapa 1	3	0.9	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0166	Bateria Cuichapa 2	3	0.48	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0184	Bateria Cuichapa 2	3	0.55	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0186	Bateria Cuichapa 2	3	0.57	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0190	Bateria Cuichapa 3	3	0.52	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0191	Bateria Cuichapa 3	3	0.59	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0192	Bateria Cuichapa 3	3	0.12	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0195	Bateria Cuichapa 3	3	1.35	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0196	Bateria Cuichapa 3	3	1.5	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0201	Bateria Cuichapa 3	3	0.65	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0204	Bateria Cuichapa 3	3	0.5	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0302	Bateria Cuichapa 3	3	1.69	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0303	Bateria Cuichapa 1	3	1.75	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0305	Bateria Cuichapa 1	3	1.35	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0306	Bateria Cuichapa 1	3	0.92	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0308	Bateria Cuichapa 1	3	1.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0309	Bateria Cuichapa 1	3	0.71	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0310	Bateria Cuichapa 1	3	0.61	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0311	Bateria Cuichapa 1	3	0.7	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0312	Bateria Cuichapa 1	3	0.53	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0313	Bateria Cuichapa 1	3	1.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0314	Bateria Cuichapa 1	3	0.6	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0315	Bateria Cuichapa 1	3	0.5	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0316	Bateria Cuichapa 1	3	0.95	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0317	Bateria Cuichapa 1	3	0.95	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0318	Bateria Cuichapa 2	3	0.5	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0319	Bateria Cuichapa 1	3	1.3	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0320	Bateria Cuichapa 1	3	0.98	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0323	Bateria Cuichapa 2	3	1.45	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0326	Bateria Cuichapa 2	3	1.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0327	Bateria Cuichapa 2	3	0.93	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0328	Bateria Cuichapa 2	3	1.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0329	Bateria Cuichapa 2	3	0.87	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0330	Bateria Cuichapa 2	3	0.65	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0333	Bateria Cuichapa 2	3	0.55	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0335	Bateria Cuichapa 2	3	0.92	-	Desmantelado



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (km)	Año de construcción	Estado
Pozo Cuichapa 0337	Bateria Cuichapa 2	3	0.35	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0341	Bateria Cuichapa 2	3	0.28	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0343	Bateria Cuichapa 2	3	0.64	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0345	Bateria Cuichapa 2	3	0.75	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0347	Bateria Cuichapa 2	3	0.77	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0350	Bateria Cuichapa 2	3	0.52	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0351	Bateria Cuichapa 2	3	0.78	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0354	Bateria Cuichapa 2	3	0.83	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0355	Bateria Cuichapa 2	3	0.84	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0361	Bateria Cuichapa 3	3	0.39	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0381	Bateria Cuichapa 3	3	1.14	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0334	Bateria Cuichapa 0002	3	0.44	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0337	Bateria Cuichapa 2	3	0.35	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0346	Bateria Cuichapa 0002	3	0.314	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0354	Bateria Cuichapa 2	3	0.83	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0359	Bateria Cuichapa 0003	3	0.9	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0361	Bateria Cuichapa 3	3	0.39	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0363	Bateria Cuichapa 0003	3	1.4	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0365	Bateria Cuichapa 0003	3	1.25	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0368	Bateria Cuichapa 0003	3	0.93	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0369	Bateria Cuichapa 0003	3	0.65	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0376	Bateria Cuichapa 0003	3	0.85	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0377	Bateria Cuichapa 0003	3	0.34	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0381	Bateria Cuichapa 3	3	1.14	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0383	Bateria Cuichapa 0003	3	1.25	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0385	Bateria Cuichapa 3	3	1.1	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0389	Bateria Cuichapa 0003	3	1.25	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0395	Bateria Cuichapa 0002	3	0.82	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 0400	Bateria Cuichapa 0002	3	3	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0500	Bateria Cuichapa 1	3	0.57	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0503	Bateria Cuichapa 0002	3	0.95	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0508	Bateria Cuichapa 1	3	0.58	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 0509	Bateria Cuichapa 1	3	0.52	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 101	Bateria Cuichapa 02	3	2.736	-	Empacado con producto
Pozo Cuichapa 125d	Bateria Cuichapa 1	3	0.95	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 24	Tlacuilolapan	4	1.08	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 312d	Bateria Cuichapa 0001	3	0.43	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 324d	Bateria Cuichapa 1	3	0.75	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 338d	Bateria Cuichapa 0002	3	0.8	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 371a	Bateria Cuichapa 0003	3	1.2	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 4	Tlacuilolapan	4	0.74	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 4	Tlacuilolapan	4	0.382	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 505	Bateria Cuichapa 02	3	1.2	-	-
Pozo Cuichapa 513	Bateria Cuichapa 02	3	1.486	-	-
Pozo Cuichapa 7	Tlacuilolapan	3	1.58	-	Desmantelado



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (km)	Año de construcción	Estado
Pozo Cuichapa 7	Tlacuilolapan	4	0.456	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 312d	Bateria Cuichapa 0001	3	0.43	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 324d	Bateria Cuichapa 1	3	0.75	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 338d	Bateria Cuichapa 0002	3	0.8	-	Vaciado
Pozo Cuichapa 4	Tlacuilolapan	4	0.74	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 4	Tlacuilolapan	4	0.382	-	Desmantelado
Pozo Cuichapa 505	Bateria Cuichapa 02	3	1.2	-	-
Pozo Cuichapa 513	Bateria Cuichapa 02	3	1.486	-	-
Pozo Cuichapa 7	Tlacuilolapan	3	1.58	-	Desmantelado

Asimismo incluyó como parte de la información adjunta, el Oficio N. 220.1191/2016 de fecha 10 de junio de 2016 expedido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que contiene información de la infraestructura que compone el Área contractual 7.

Infraestructura

Infraestructura	Ubicación Técnica	Denominación	Activo Fijo
Instalación	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-BS1	Bateria de separación Cuichapa 1 F/O	500000161
Instalación	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-BS2	Bateria de separación Cuichapa 2	500000175
Instalación	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-ECO	Estación de compresión Cuichapa	500000211
Instalación	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-PIA	Planta de inyección de agua Cuichapa	500000249
Saloducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-SDO-D4902	Sdo Pia Cui-Estación B 12"x1.071 km	600004902
Gasoducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-GDO-DM001	Gdo Bat Cui 1-Est Comp Cui 16"x1.373 km	600006305
Gasoducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-GDO-DC001	Gdo Bat Cui 2-Est Comp Cui 16"x1.373 km	600006308
Oleoducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-OLD-DC001	Old Bat Cuich 2-Pta Agata 8"x8.048 km	600006309
Gasoducto	PEP-SDC-GSR-AGD-F53-GDO-D0328	Gdo TDD Comp Cuichapa-CPGLV 18"x34.875 km	600006316
Saloducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-SDO-D6535	Sdo Est Iny Agua B-P Cui 181 3"x1.022 km	600006535
Saloducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-SDO-D6536	Sdo Est Iny Agua B-P Cui 182 3"x0.693 km	600006536
Gasoducto	PEP-SUR-CPT-CUM-A12-GDO-D0223	Gdo Est Com Cui-Tde Agat Plan 4"x7.055 km	600016816

- b) Que el **REGULADO** manifestó que las actividades a realizar en las obras señaladas en el inciso **a)** del presente **Considerando**, y que forman parte del Área Contractual 7 Cuichapa Poniente, no consideran la construcción de obras nuevas debido a que únicamente se realizarán intervenciones de reparación mayor y menor a los pozos actualmente perforados, la toma de información para validar el Factor de Recuperación (Fr) del campo, la confiabilidad operativa de las instalaciones fijas, el mantenimiento general de los equipos existentes, la operación de presión- flujos actuales, y actividades de orden y limpieza general.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

c) Que el **REGULADO** indicó que las actividades a realizar no implican incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes e inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles a llevar a cabo en la superficie del terreno ocupado por la construcción o la instalación.

VI. Que el artículo 6 del **REIA**, en su penúltimo párrafo, establece que:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.”

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGEERC** con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 fracciones X y XIV, 28 penúltimo párrafo de la **LGEEPA**; artículo 6 penúltimo párrafo del **REIA**, así como las demás disposiciones que resulten aplicables

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de lo establecido en el **CONSIDERANDO V** esta **DGGEERC** determina **AUTORIZAR** la **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para las actividades de *ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras listadas en el CONSIDERANDO V Inciso a)*, en relación con el proyecto denominado **“ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL ÁREA DEL CAMPO CUICHAPA-PONIENTE RELACIONADAS CON EL CONTRATO CNH-R01-L03-A7/2015”**, conforme lo establecido en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siempre y cuando la descripción de las características de las actividades se ajusten a lo indicado en el presente oficio y no conlleven actividades adicionales a las indicadas.

Página 7 de 9

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En caso de que el **REGULADO**, pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO V** para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones,

Página 8 de 9

4



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0696/2016

licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JAIME LECONA SÁNCHEZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/DCA0237/06/16

JRGO/DRB/GMA

Página 9 de 9

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional